

CONVENIO APERTURA DE CUENTA ESPECIAL DE LIQUIDACION (CEL) versión 00

1. Datos del Comitente

Razón Social:		
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Teléfono celular:	Correo electrónico:
CUIT/CUIL/CDI:		
Posición frente al IVA:	Situación Impuesto a las Ganancias:	
Caja de Valores: Cuenta Depositante:	Cuenta comitente:	
Número de cuenta donde el Comitente deberá depositar las garantías:		
Caja de Valores: Cuenta Depositante: 1735	Cuenta comitente: 1000	
Cuenta MEP: 22101 (para ARS: 22109, para USD: 22110). Ambas con código DM2		

2. Agente de negociación (AN)

Razón Social:	CUIT:
Nro Registro MAE:	
Domicilio:	

3. Agente de Liquidación y Compensación (ALyC)

Razón Social:	CUIT:
Nro Registro MAE:	
Domicilio:	

4. Conocimiento y aceptación de la normativa aplicable:

4.1 El COMITENTE declara conocer y aceptar y, asimismo, se obliga a actuar en cumplimiento de todas las disposiciones previstas en las Normas de MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A. (en adelante "MAE"); así como las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

5. Declaraciones y derechos del COMITENTE:

5.1 EL COMITENTE entiende y acepta que la Cuenta Especial de Liquidación (CEL) es una modalidad de liquidación financiera intermediada por el ALyC entre el COMITENTE y MAE, cuyos principales objetivos son permitir una segregación de las garantías del comitente en MAE y permitir al COMITENTE gestionar directamente la integración de los márgenes de garantía, reduciendo así la exposición al riesgo crediticio del ALyC. Por otra parte, el ALyC continúa siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones del COMITENTE conforme con lo previsto por el Reglamento Operativo; Fideicomiso OGCC MAE texto ordenado otorgado el 18/08/2021, Normas de la CNV y Ley 26.831.

- 5.2 El COMITENTE entiende que MAE, a solicitud del ALyC una vez presentado el presente Convenio, otorgará una (1) cuenta de registro individual para el COMITENTE; una (1) cuenta de compensación y liquidación individual para el COMITENTE, la cual será gestionada directamente por el ALyC; y una (1) cuenta de integración de márgenes de garantía individual para el COMITENTE, la cual será gestionada directamente por el COMITENTE.
- 5.3 El COMITENTE podrá, por intermedio de un ALyC habilitado por MAE, registrar en MAE en la CEL, las operaciones que sean concertadas en la Ruedas CPC2, o vía SIOPEL® Módulo “Órdenes para Clientes” por el COMITENTE.
- 5.4 El COMITENTE declara conocer y aceptar las reglamentaciones dictadas por MAE Reglamento Operativo del MAE -Operaciones Garantizada con Contraparte Central, Reglamento de Futuros de Dólar Garantizado y Fideicomiso OGCC MAE texto ordenado otorgado el 18/08/2021, Normas de la CNV y Ley 26.831 y Manual SIOPEL® Módulo “Órdenes para Clientes”, así como también los Avisos que rigen las modalidades habilitadas para confirmar las operaciones ejecutadas por intermedio de un Agente mediante la plataforma de negociación. El COMITENTE acepta que las operaciones efectuadas vía SIOPEL® Módulo “Órdenes para Clientes” o bajo aquellas modalidades operativas aceptadas por MAE serán registradas en MAE a nombre y por cuenta del COMITENTE.
- 5.5 El COMITENTE conoce y acepta que la CEL sólo podrá ser utilizada para registrar operaciones exclusivamente para la Cartera Propia del COMITENTE, y que a través de esta se segregan las operaciones del COMITENTE de las operaciones del ALyC
- 5.6 El COMITENTE conoce y acepta que el ALyC deberá transferir a MAE los montos suficientes para cubrir el saldo de la Cuenta de Compensación y Liquidación de la CEL del COMITENTE
- 5.7 El COMITENTE conoce y acepta que, el ALyC ha adherido a los términos y condiciones del Fideicomiso OGCC MAE, cuyo texto ordenado se otorgó el 18 de agosto de 2021, según escritura pública N.º 45 pasada al Folio 224/2021 del Registro Notarial N.º 1372 de la Ciudad de Buenos Aires, inscripto ante el Registro Público de Contratos de Fideicomiso del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el número RL 222777 DGEGRAL, y que MAE abrirá una cuenta de integración de márgenes a nombre del COMITENTE, quien deberá transferir directamente las márgenes requeridas por MAE y podrá retirar de la misma los activos que excedan los márgenes requeridos.
- 5.8 El COMITENTE declara conocer y aceptar que el presente convenio tendrá efectos desde su celebración, por tiempo indeterminado, hasta que comunique al ALyC su decisión de rescindirlo.

6. Principales obligaciones del COMITENTE.

- 6.1 Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de depósito de márgenes de garantía requeridos por MAE.
- 6.2 Tomar conocimiento y aceptar los términos del Contrato de Fideicomiso OGCC MAE por el cual se regulan las garantías que comprenden la operatoria de la CEL.
- 6.3 Cumplimentar las obligaciones establecidas para los Comitentes en las Normas de MAE.

- 6.4 Dar previo aviso a su AN y/o ALyC, en caso de prever la imposibilidad de cumplir las obligaciones a su cargo.
- 6.5 Cumplir con las garantías adicionales exigidas por el ALyC, en caso de corresponder.
- 6.6 Pagar al ALyC los costos y/o comisiones establecidas entre el ALyC y el COMITENTE.

7. Principales Obligaciones del ALyC.

- 7.1 Disponer de un legajo actualizado del COMITENTE que contenga toda la información y su respectiva documentación respaldatoria requerida de acuerdo con la normativa de la CNV y de la UIF, aplicando políticas de conocimiento del cliente y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 7.2 Solicitar a MAE la apertura de (1) una cuenta de registro individual, (1) una cuenta de compensación y liquidación individual y (1) una cuenta de integración de márgenes individual, a nombre del COMITENTE.
- 7.3 Monitorear el riesgo de las Operaciones del COMITENTE, registradas en MAE pendientes de compensación y liquidación.
- 7.4 El COMITENTE y el ALyC serán responsables solidarios ante MAE por las obligaciones resultantes de las Operaciones pendientes de liquidación y/u obligaciones pendientes pago por parte del COMITENTE, siempre y cuando no existan fondos suficientes en las cuentas de integración de márgenes y/o de compensación y liquidación de la CEL del COMITENTE.

8. Comisiones y Gastos

- 8.1 Las comisiones y cargos a cobrar por el ALyC al COMITENTE serán los que han acordado voluntariamente el ALyC y el COMITENTE por escrito, el cual deberá ser suscripto por las partes y formará parte integrante del presente convenio. Toda modificación en los mismos requerirá la conformidad del COMITENTE.

9. De la Registración, Compensación y Liquidación de Operaciones.

- 9.1 El ALyC deberá registrar en MAE las operaciones por cuenta del COMITENTE.
- 9.2 EL COMITENTE tendrá acceso a la información sobre sus operaciones registradas en su Cuenta de Registro, así como las sumas contabilizadas en sus cuentas de integración de márgenes y de compensación y liquidación, mediante los medios electrónicos puestos a disposición por MAE.
- 9.3 El COMITENTE toma conocimiento de que no se efectuarán inversiones de las garantías que integre en esta operatoria y que la administración de la mismas consistirá en: i) determinar qué garantías tiene el Comitente; y ii) el cobro de renta, amortización y posterior traslado de los fondos al Comitente.

- 9.4 Sólo el COMITENTE podrá solicitar la extracción de fondos y/o activos transferidos en garantía, sus rendimientos, siempre y cuando no sean requeridos como garantías por MAE ni exista un saldo deudor en las cuentas de integración de márgenes y/o en la cuenta de compensación y liquidación de la CEL del COMITENTE.

10. TRATAMIENTO DE LAS GARANTIAS EN EL FIDEICOMISO OGCC MAE

- 10.1 El COMITENTE transferirá directamente los Fondos para integrar las Garantías de su operatoria al Fideicomiso OGCC MAE, cuyo texto ordenado se otorgó el 18 de agosto de 2021, según escritura pública N° 45 pasada al Folio 224/2021 del Registro Notarial N° 1372 de la Ciudad de Buenos Aires, inscripto ante el Registro Público de Contratos de Fideicomiso del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el número RL 222777 DGEGRAL, los cuales se mostrarán en forma segregada respecto de las otras garantías que integre el ALyC en cumplimiento de las otras operaciones que celebre por cuenta propia o por sus clientes.
- 10.2 EL COMITENTE acepta que MAE sea beneficiaria del Fideicomiso, ante el incumplimiento de las obligaciones del ALyC por las operaciones de la CEL del COMITENTE.
- 10.3 El COMITENTE se compromete a constituir los Márgenes y otras Garantías que correspondan por las operaciones registradas en la CEL, de acuerdo con el presente Convenio y a las Normas Internas de MAE.
- 10.4 El COMITENTE conoce y acepta que los Márgenes son determinados por MAE de acuerdo a su sistema de Garantías y que el ALyC puede requerirle Márgenes en exceso a los determinados por MAE, que en todo caso serán depositados en la Cuenta de integración de márgenes de la CEL del COMITENTE.
- 10.5 El COMITENTE entiende que las márgenes exigidas por MAE serán retenidas hasta que las operaciones pendientes de liquidación sean cumplidas en su totalidad.
- 10.6 El COMITENTE entiende que las Garantías integradas en la CEL serán aplicadas a las operaciones del COMITENTE. Las mismas responderán ante supuestos de incumplimiento del COMITENTE por las operaciones vinculadas a la CEL, caso en el cual MAE será el beneficiario.

11. Cobros y Pagos

- 11.1 El COMITENTE y el ALyC conocen y aceptan que MAE abrirá una Cuenta de Compensación y Liquidación para operaciones del COMITENTE, la cual será gestionada directamente por el ALyC.
- 11.2 El COMITENTE se compromete a efectuar el depósito de las diferencias, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro de operaciones en MAE al ALyC

12. Traspaso de Posiciones Abiertas

- 12.1 El COMITENTE podrá solicitar a MAE el traspaso de sus posiciones abiertas a otra cuenta de registro, así como de los saldos de las Cuentas de Compensación y Liquidación y de Integración de Márgenes a su nombre, a otro ALyC, siempre y cuando no existan Operaciones pendientes de liquidación y/u obligaciones pendientes de pago por parte del COMITENTE.

13. Incumplimientos.

- 13.1 El COMITENTE se compromete a cumplir los límites a las Posiciones Abiertas establecidos por MAE y los límites establecidos por el ALyC y acepta que en caso de incumplimiento MAE y/o el ALyC ordenará la liquidación o transferencia de las mismas.
- 13.2 El COMITENTE faculta a MAE para que -sin necesidad de notificación previa- liquide y/o cubra total o parcialmente las operaciones y/o los contratos abiertos a la fecha del incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago que surgen de las normas de MAE.
- 13.3 El COMITENTE confiere por la presente al ALyC autorización firme e irrevocable de cerrar la CEL del COMITENTE y/o liquidar las operaciones y/o los contratos registrados a nombre del COMITENTE únicamente ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones emergentes de la operatoria, en especial, pago de garantías, diferencias, primas, u otros conceptos, debiendo el ALyC notificar lo actuado al COMITENTE por escrito en forma inmediata.
- 13.4 El COMITENTE conoce y acepta que, para el caso de incumplimiento del COMITENTE declarado por el ALyC, las Garantías aportadas por el COMITENTE al FIDEICOMISO OGCC MAE tendrán el mismo orden de afectación que se establece en el mismo.

14. Relaciones entre el COMITENTE, ALyC y MAE.

- 14.1 El COMITENTE entiende y conoce la naturaleza de la relación jurídica con su intermediario (ALyC) y de éste con MAE, en su rol de MERCADO y Cámara Compensadora; y los depositarios, y por tanto, conoce y acepta los riesgos implícitos resultantes de esas relaciones.

15. Riesgos Frente al Incumplimiento de las entidades de Depósito y/o de Custodia

- 15.1 EL COMITENTE conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al Fideicomiso MAE OGCC serán resguardadas en el tipo de activo en que fueron transferidas y que las mismas están expuestas a las contingencias que puedan afectar a dichos activos.

16. Riesgos Operacionales

- 16.1 El COMITENTE conoce y acepta que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos, y exonera de toda responsabilidad a MAE y/o al ALyC por los daños resultantes de esas fallas.

17. Generales

- 17.1 El COMITENTE conoce y acepta que, ante requerimiento de algún organismo o autoridad competente, MAE informarán los datos que surjan de este convenio y de sus registraciones.
- 17.2 El COMITENTE manifiesta bajo declaración jurada que todos los fondos y garantías que transfiera a la Cuenta CEL, objeto del presente convenio, tendrán origen lícito y provienen del desarrollo de su actividad comercial.
- 17.3 EL COMITENTE se obliga ante MAE a brindar toda la información y/o documentación que esta le requiera a los fines de dar cumplimiento con las leyes 24.246, 26.857 y toda norma complementaria o accesorio a las mismas, como así también aquella que sea necesaria a criterio de MAE para mantener actualizado el perfil del COMITENTE, tanto en su aspecto regulatorio como de riesgo crediticio. En tal sentido, el COMITENTE entiende y acepta que la falta de suministro y/o actualización de los documentos y/o información que le requiera MAE será causal suficiente para dar terminado el vínculo entre las Partes, sin compensación alguna para el COMITENTE.
- 17.4 El COMITENTE reconoce y acepta como medios fehacientes de notificación el sitio web del MAE (<https://www.mae.com.ar/>) y el correo electrónico o E-mail constituido, y autoriza al MAE a que, en cumplimiento de las reglamentaciones vigentes, envíe a la dirección de correo electrónico indicada la información relativa a su operatoria y toda otra cuestión relacionada con la misma. Asimismo, se notifica de que toda la información relativa a sus operaciones están disponibles en el Sistema SIOPEL® al que se otorgará acceso y en las oficinas de Maipú 1210 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

18. Reclamos. Solución de Controversias

- 18.1 Para la resolución de reclamaciones del COMITENTE contra el ALyC, contra el MAE, previamente a cualquier acción administrativa o judicial, el COMITENTE se dirigirá por escrito a MAE a la dirección de mail: legales@mae.com.ar con copia a: comercial@mae.com.ar, especificando, en su caso, al ALyC contra el cual dirige su reclamo y describiendo con detalle su queja y los hechos que la fundamenten. Si en un plazo de 15 días hábiles las Partes no llegaren a un acuerdo, MAE así lo notificarán por escrito a ambas partes y a la Comisión Nacional de Valores, haciendo constar si el ALyC actuó o no correctamente.
- 18.2 El COMITENTE acuerda que en caso de discrepancias que puedan suscitarse con motivo del presente entre el COMITENTE y el ALyC, o entre el COMITENTE y/o MAE se someterán al procedimiento de Arbitraje del Tribunal de Arbitraje General de este Mercado.

El COMITENTE conserva la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la presente autorización de carácter general otorgada al AN y/o ALyC para que registrar operaciones en su nombre en la CEL.
 La aceptación sin reservas por parte del COMITENTE de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por el AN y/o ALyC como prueba de conformidad del cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.

Ciudad:

Fecha: / /

Firma, aclaración, cargo y DNI del COMITENTE (1)(2)	Firma y aclaración del AN (1)(2)	Firma y aclaración del ALyC (1)(2)
--	---	---

(1) La copia correspondiente a MAE debe presentarse con firma certificada (por escribano o bancaria).

(2) Quien/es suscribe/n manifiesta/n su conformidad respecto de la Política de Protección de Datos Personales y con los derechos y obligaciones allí establecidos.

Nota: El Mercado se reserva el derecho de NO ACEPTAR este formulario si a la fecha de su presentación hay otro vigente.

Para uso de MAE	
Certificación SIOPEL®: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Autorizado: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Controló: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Fecha: / / .
Fecha: / /	Cuenta de registro número:
Intervino-firma:	Intervino-firma:

Solicitud
 (Para legajo de: ALyC, COMITENTE, MAE)